

Bogotá D.C, 05 de mayo de 2026

ADENDA No. 1 A LA INVITACIÓN ABIERTA No. INV-VPEC-012-2026

OBJETO: FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y ECONÓMICO BASADO EN PRÁCTICAS CULTURALES, COMUNITARIAS Y SABERES PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DESDE LA PARTICIPACIÓN DE MANERA PERTINENTE, PERMANENTE Y CORRESPONSABLE PARA LA ELIMINACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD DE LA POBLACIÓN RROM.

DIRIGIDA A: PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. INV-VPEC-012-2026

El Fideicomiso Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial en observancia de los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, selección objetiva, planeación y debido proceso, consagrados en la Constitución Política y en las disposiciones del Reglamento Operativo del FONDO y las reglas previstas en el Documento de Condiciones de Contratación, procede a expedir la Adenda No. 1 a la Invitación Abierta No. INV-VPEC-012-2026, con la finalidad de modificar las Condiciones de Contratación como resultado del análisis de las observaciones recibidas en el marco de mediante la cual se corrigen errores materiales advertidos y se introducen las precisiones necesarias para garantizar la adecuada interpretación y aplicación de los requisitos del proceso.

En mérito de lo expuesto se procede a:

PRIMERO. Modificar el acápite 3.3.1.3. correspondiente a la "EXPERIENCIA GENERAL" de la **INVITACIÓN ABIERTA No. INV-VPEC-012-2026**, quedando de la siguiente forma:

3.3.1.3. EXPERIENCIA GENERAL

Para verificar la experiencia, los proponentes deberán relacionar un máximo de cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto deberá corresponder a:

Fortalecimiento organizativo y económico basado en prácticas culturales, comunitarias y saberes para el ejercicio de derechos desde la participación de manera pertinente, permanente y corresponsable para la eliminación de brechas de desigualdad de la Población Rrom.

La sumatoria del valor de la totalidad de certificaciones aportadas deberá ser igual o mayor al ochenta por ciento (80 %) del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

Esta misma regla aplica para los criterios diferenciales.

SEGUNDO. Modificar el indicador de Liquidez establecido en el numeral 3.2.3 "INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA", quedando los indicadores de capacidad financiera así:

Indicador	Fórmula	Requisito
Liquidez	$\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual a 1
Nivel de Endeudamiento	$\text{Total Pasivo} / \text{Total Activo}$	Menor o igual al 60 %
Razón de Cobertura de Intereses	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$	Mayor o igual a 0,50
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Correspondiente al 40% del valor total del presupuesto

TERCERO. Modificar el numeral 4.1.1 correspondiente a la “**DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**”, aclarando que la determinación de la oferta económica quedará:

4.1.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y publicada en su sitio web institucional. **Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre para la presentación de la propuesta.** El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la siguiente tabla:

(...)

CUARTO. Los demás términos, condiciones y disposiciones de la **CONVOCATORIA INVITACIÓN ABIERTA No. INV-VPEC-012-2026** que no hayan sido expresamente modificados mediante la presente adenda continúan vigentes y sin modificación alguna.